



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 14 FEB. 2017

GA

Señores
CONSULTORIO ODONTOLOGICO
VIVIANA CORREA VIVAS
Cra 28 No. 56-10 Barrio Las Gaviotas
Soledad -Atlántico.

E-000541

Referencia: *Auto* 00000145 del 2017

Respetados señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 2026-330

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No. 00287 del 20 de Mayo de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 0036 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 00000743 del 05 de octubre de 2016, esta Corporación realizó cobro por concepto de seguimiento al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS, identificado con NIT 57.411.123 y ubicado en el municipio Soledad.

Que el acto administrativo antes señalado fue notificado personalmente el día 21 de octubre de 2016.

Que mediante escrito radicado CRA 015652, fechado el 04 de noviembre de 2016, la señora **VIVIANA JOSEFINA CORREA VISV**, identificado con cédula de ciudadanía 57.411.123 presentó **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto No.0000743 de 2016.

RAZONES QUE ALEGA EL RECURRENTE:

...Desde el 2010 he venido cancelando unos valores de acuerdo a las resoluciones emitidas por ustedes cuyos valores han resultado altos por los conceptos estipulados en dichas resoluciones.

Mi consultorio ha sido catalogado por ustedes como usuario de menor impacto, y de acuerdo a esta categoría la ley 633 del 2009 nos muestra una tarifa para el cobro de dichos procedimientos como son el de honorarios, viáticos, costos de administración y pruebas de laboratorio

Que la resolución 1280 de 2010 también estableció unos topes para proyectos inferiores a 2115 smmv. en mi consultorio se atiende aproximadamente un total de 3 a 4 pacientes diarios, como también genero máximo un kilo de residuos biocontaminados.

Que así mismo la Resolución 036 del 22 de enero de 2016 en su artículo 16, señala los topes máximos, y señala los proyectos que tengan un valor menor a 25 smmv, tendrá una tarifa máxima de \$76.941.00

El cobro de los servicios prestados por la Corporación incluir los costos de:

- valor de honorarios*
- valor de viáticos y gastos de viaje*
- valor de los análisis de laboratorio*
- porcentaje de gastos de administración*

Que a mi consultorio el profesional que asistió para la visita es un tecnólogo, por lo tanto no se puede tomar tarifa como profesional y el tiempo que se tomó en hacer la visita fue de 30 minutos.

...Por todo lo expuesto anteriormente solicito comedidamente sea revaluado el cobro que se me efectúa por los servicios de seguimiento (PGHIRS), y se ajuste a la realidad de mi labor como consultorio odontológico catalogado como de menor impacto”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Recurso de Reposición interpuesto tiene por objeto que se revalúe el cobro realizado mediante auto 000743 de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 000000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

-Presentación oportuna del recurso de Reposición

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y mediante apoderado especial dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso.

ESTUDIO DEL RECURSO

Examinadas las razones expuestas por el recurrente, el cual manifiesta su inconformidad con el cobro realizado por concepto de seguimiento ambiental realizado al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS para el año 2016, es pertinente manifestar que revisado el expediente No.2026-330 correspondiente al mencionado consultorio, se evidencia lo siguiente:

- ✓ El Consultorio es prestador de servicios de salud, cuenta con PGIRSH, y es objeto de control y seguimiento por parte de esta entidad.
- ✓ Mediante Auto No. 0000743 de 2016, esta Corporación realizó el cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2016, al Consultorio Odontológico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

Viviana Correa Vivas, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CV ML (\$591.934,72 CV ML), al clasificarlo como USUARIO DE MENOR IMPACTO.

Es importante señalar, que los cobros realizados por la Corporación no se hacen de manera arbitraria sino en virtud de lo señalado en la Ley 633 del 2000, así mismo se señala que para efectos de establecer el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se adoptan cuatro clases de usuarios, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen, es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales.

En virtud de lo anterior, se evidencia el Auto No. 0000743 de 2016, por medio del cual se realizó al CONSULTORIO ODONTOLOGICO VIVIANA CORREA VIVAS cobro por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, para usuarios de impacto menor, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CV ML (\$591.934,72 CV ML), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

En cuanto a los costos establecidos en la Resolución No.000036 de 2016, es oportuno indicar que estos fueron fijados teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley. Es decir, que la mencionada Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Así mismo, es oportuno indicar que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones normativas en relación al uso y aprovechamiento de estos recursos, se hizo necesario replantear por parte de esta Corporación, la conceptualización y forma del cobro por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA.

En aras de aclarar dudas respecto al procedimiento aplicado por esta Corporación para liquidar y cobrar el cargo por concepto de seguimiento ambiental, procedemos a explicarlo:

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO: El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagara por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante el segundo semestre de cada año efectuara el seguimiento de la de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, notificara mediante acto administrativo motivado al interesado el valor a cancelar por el año en curso. Una vez notificado el usuario deberá cancelar el valor, que estará establecido en una factura de cobro, expedida por la Gerencia Financiera o la dependencia que haga sus veces. El usuario deberá consignar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

dicho valor dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la factura, en la cuenta que se señale para ello.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** *Se calculara teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.*

Los “profesionales/ días” requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47

2. **Valor de los Gastos de Viaje:** *Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.*

3. *El valor de la tarifa “vehículo por día incluido conductor” establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado- mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.*

4. **Valor de los Gastos de Administración:** *Se calculara aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para estos casos será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.*

ARTICULO 11. CALCULO DEL VALOR DE SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE CONTINGENCIAS, AUTORIZACIONES, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, INSCRIPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL:

Las categorías, tiempo de dedicación y número de visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, requeridos para el seguimiento de la licencias ambientales permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, serán definidas para cada caso particular.

Las dedicaciones del personal para el seguimiento dependerán del tamaño de cada de proyecto, estableciéndose para el efecto cuatro categorías, conforme a las siguientes tablas:

Tabla 1. Honorarios Seguimiento Ambiental de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos líquidos, Permiso de Aprovechamiento forestal, Ocupación de cauce, PGIRS, RESPEL, Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Centros de Diagnóstico Automotor y Otros Instrumentos de Control Ambiental (Alto Impacto, Mediano Impacto, Impacto Moderado Y menor impacto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 0000-00145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA Córrea Vivas”.

7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Alto Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Mediano Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Moderado Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Menor Impacto					
Categoría	A24	A18	A18	A15	A24	A18	A18	A15	A24	A18	A18	A15	A24	A18	A18	A15	A24	A18	A18	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,35	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,21	0,42	0,42	0,35	0,35	0,07	0,28	0,28	0,21	0,15	0,28	0,28	0,21	0,15
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0
Honorarios	\$ 2.242.843,85	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06	\$ 2.628.155,06
Subtotal Honorarios	\$ 10.744.546,76				\$ 8.495.315,9				\$ 1.314.955,1				\$ 1.699.330,3				\$ 1.699.330,3			
8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Alto Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Mediano Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Moderado Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A14	A15	A18	A18	A14	A15	A18	A18	A14	A15	A18	A18	A14	A15	A18	A18	A14	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,49	0,42	0,42	0,42	0,35	0,35	0,21	0,21	0,34	0,34	0,105	0,105	0,34	0,34	0,105	0,105	0,34	0,34	0,105	0,105
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.686.677,0
Honorarios	\$ 2.044.894,38	\$ 1.762.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.894,38	\$ 2.044.894,38	\$ 1.762.750,04	\$ 1.762.750,04	\$ 2.044.894,38	\$ 2.044.894,38	\$ 1.762.750,04	\$ 1.762.750,04	\$ 2.044.894,38	\$ 2.044.894,38	\$ 1.762.750,04	\$ 1.762.750,04	\$ 2.044.894,38	\$ 2.044.894,38	\$ 1.762.750,04	\$ 1.762.750,04
Subtotal Honorarios	\$ 7.174.913,62				\$ 4.025.649,3				\$ 1.886.760,5				\$ 1.886.760,5				\$ 1.886.760,5			
9. Ocupación de Cauce Alto Impacto					9. Ocupación de Cauce Mediano Impacto					9. Ocupación de Cauce Moderado Impacto					9. Ocupación de Cauce Menor Impacto					
Categoría	A24	A18	A14	A15	A24	A18	A14	A15	A24	A18	A14	A15	A24	A18	A14	A15	A24	A18	A14	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,35	0,32	0,32	0,12	0,35	0,32	0,21	0,21	0,34	0,34	0,105	0,105	0,34	0,34	0,105	0,105	0,34	0,34	0,105	0,105
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0	\$ 6.408.411,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 4.173.267,0
Honorarios	\$ 2.499.280,29	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.802.750,04	\$ 1.802.750,04	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.802.750,04	\$ 1.802.750,04	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.802.750,04	\$ 1.802.750,04	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.802.750,04	\$ 1.802.750,04
Subtotal Honorarios	\$ 5.536.976,73				\$ 4.372.504,2				\$ 2.313.316,3				\$ 2.313.316,3				\$ 2.313.316,3			
10. Planes de Gestión de Residuos y PGRHS Alto Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGRHS Mediano Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGRHS Moderado Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGRHS Menor Impacto					
Categoría	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,34	0,105	0,105	0,07	0,34	0,105	0,105	0,07	0,34	0,105	0,105	0,07	0,34	0,105	0,105	0,07	0,34	0,105	0,105	0,07
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 2.633.305,0
Honorarios	\$ 5.842.364,88	\$ 2.211.874,2	\$ 2.211.874,2	\$ 3.044.110,3	\$ 5.842.364,88	\$ 2.211.874,2	\$ 2.211.874,2	\$ 3.044.110,3	\$ 5.842.364,88	\$ 2.211.874,2	\$ 2.211.874,2	\$ 3.044.110,3	\$ 5.842.364,88	\$ 2.211.874,2	\$ 2.211.874,2	\$ 3.044.110,3	\$ 5.842.364,88	\$ 2.211.874,2	\$ 2.211.874,2	\$ 3.044.110,3
Subtotal Honorarios	\$ 1.486.466,54				\$ 786.753,7				\$ 2.005.014,8				\$ 2.005.014,8				\$ 2.005.014,8			
11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Alto Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Mediano Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Moderado Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Menor Impacto					
Categoría	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,49	0,35	0,35	0,21	0,38	0,35	0,21	0,205	0,475	0,305	0,205	0,056	0,475	0,305	0,205	0,056	0,475	0,305	0,205	0,056
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0
Honorarios	\$ 2.044.894,38	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.894,38	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.894,38	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.894,38	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.894,38	\$ 1.802.750,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34
Subtotal Honorarios	\$ 4.913.244,62				\$ 2.791.716,9				\$ 1.534.273,9				\$ 1.534.273,9				\$ 1.534.273,9			
12. Investigación Científica y Caza Control Alto Impacto					12. Investigación Científica Caza Control Mediano Impacto					12. Investigación Científica Caza Control Moderado Impacto					12. Investigación Científica Caza Control Menor Impacto					
Categoría	A18	A12	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,31	0,07	0,07	0,07	0,34	0,056	0,056	0,056	0,34	0,056	0,056	0,056	0,34	0,056	0,056	0,056	0,34	0,056	0,056	0,056
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0
Honorarios	\$ 878.383,02	\$ 221.187,42	\$ 221.187,42	\$ 3.044.110,3	\$ 878.383,02	\$ 221.187,42	\$ 221.187,42	\$ 3.044.110,3	\$ 878.383,02	\$ 221.187,42	\$ 221.187,42	\$ 3.044.110,3	\$ 878.383,02	\$ 221.187,42	\$ 221.187,42	\$ 3.044.110,3	\$ 878.383,02	\$ 221.187,42	\$ 221.187,42	\$ 3.044.110,3
Subtotal Honorarios	\$ 1.423.590,57				\$ 1.342.021,1				\$ 811.795,3				\$ 811.795,3				\$ 811.795,3			
13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Alto Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Mediano Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Moderado Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Menor Impacto					
Categoría	A18	A12	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15	A18	A14	A12	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,07	0,049	0,049	0,049	0,049	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0
Honorarios	\$ 292.124,34	\$ 54.838,33	\$ 54.838,33	\$ 713.367,32	\$ 292.124,34	\$ 54.838,33	\$ 54.838,33	\$ 713.367,32	\$ 292.124,34	\$ 54.838,33	\$ 54.838,33	\$ 713.367,32	\$ 292.124,34	\$ 54.838,33	\$ 54.838,33	\$ 713.367,32	\$ 292.124,34	\$ 54.838,33	\$ 54.838,33	\$ 713.367,32
Subtotal Honorarios	\$ 615.172,23				\$ 598.092,6				\$ 291.508,3				\$ 291.508,3				\$ 291.508,3			
14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Alto Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Mediano Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Moderado Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Menor Impacto					
Categoría	A18	A12	A12	A15	A14	A12	A12	A15	A14	A12	A12	A15	A14	A12	A12	A15	A14	A12	A12	A15
Dedicación Personal (horas/mes)	0,38	0,35	0,35	0,21	0,34	0,34	0,34	0,105	0,34	0,34	0,34	0,105	0,34	0,34	0,34	0,105	0,34	0,34	0,34	0,105
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0	\$ 3.159.866,0	\$ 4.173.267,0	\$ 3.686.677,0	\$ 3.159.866,0										

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 000000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Alto Impacto	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Moderado Impacto	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento
\$ 2.615.136,69	\$ 2.177.828,96	\$ 1.357.738,78	\$ 978.832,57
8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Alto Impacto	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Moderado Impacto	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal
\$ 1.847.728,41	\$ 1.060.412,33	\$ 520.690,12	\$ 276.657,53
\$ 9.238.642,03	\$ 5.302.061,65	\$ 2.603.450,61	\$ 1.383.287,65
9. Ocupacion de Cauce Alto Impacto	9. Ocupacion de Cauce	9. Ocupacion de Cauce Moderado Impacto	8. Ocupacion de Cauce
\$ 1.438.244,18	\$ 1.147.127,04	\$ 857.379,23	\$ 407.330,05
10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Alto Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Mediano Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Moderado Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Menor Impacto
\$ 420.616,64	\$ 273.188,42	\$ 205.254,94	\$ 118.396,94
11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Alto Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Mediano Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Moderado Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Menor Impacto
\$ 1.282.310,41	\$ 736.929,23	\$ 438.555,76	\$ 238.696,33
12. Investigacion de Cientifica y Caza Control Alto Impacto	12. Investigacion Cientifica y Caza Control Mediano Impacto	12. Investigacion Cientifica y Caza Control Moderado Impacto	12. Investigacion Cientifica Menor Impacto
\$ 405.897,64	\$ 295.505,28	\$ 202.948,42	\$ 110.392,36
13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Alto Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Mediano Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Moderado Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Menor Impacto
\$ 249.543,06	\$ 190.273,15	\$ 119.626,32	\$ 86.339,76
14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Alto Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Mediano Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Moderado Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Menor
\$ 1.085.415,67	\$ 510.283,43	\$ 274.947,60	\$ 206.003,99
15. Centros de Diagnostico Automotor Alto Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Mediano Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Moderado Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Menor Impacto
\$ 1.021.821,37	\$ 484.845,71	\$ 333.288,48	\$ 203.980,03
16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Alto Impacto	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Mediano	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Moderado Impacto	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Menor
\$ 1.211.914,25	\$ 725.039,85	\$ 396.082,13	\$ 217.420,80

Es necesario señalar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico actualizó las tasas por concepto de evaluación y seguimiento de los servicios ambientales basados en el incremento del IPC, que históricamente ha sido el punto de referencia para estos reajustes.

El derecho colombiano ha acogido y desarrollado una figura que se denomina *confianza legítima* y de acuerdo a Sentencia la Corte Constitucional T-308/11 la define así: “La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulatorias de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello”. Y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que la empresa históricamente viene cumpliendo y cancelando unos valores por concepto de seguimientos ambientales, además de haber implementado una serie de mejoras que permiten maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales y como consecuencia disminuir el impacto ambiental, estas consideraciones serán tenidas en cuenta para entrar a resolver.

Que el artículo 5 de la Resolución 00036 de 2016, define la categoría de usuarios de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y el impacto ambiental que se pueda generar, así:

Usuarios de Menor Impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.

Usuarios de Impacto Moderado: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Usuarios de Impacto Medio: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)

Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden fáctico y jurídico, esta Corporación, evidencia que es necesario modificar el cobro de seguimiento ambiental al CONSULTORIO ODONTOLOGICO VIVIANA CORREA VIVAS, Identificado con NIT 57.411.123-9, así como lo preceptúa la Resolución 00036 de 2016 que en su artículo 5, donde clasifica de acuerdo al tipo de actividades a los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y seguimiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales. Así mismo se consideraran los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad.

Así las cosas se procederá a hacer la reliquidación de los valores cobrados, el cual pasará a ser considerado por las razones antes señaladas; como consecuencia los valores aplicados fueron los siguientes:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PGIRSH	MENOR	\$ 591.934,72

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016 “Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, por lo que se procederá a revisar el número de profesionales y gastos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

de viajes aplicados para el caso del Consultorio Odontológico Viviana Correa, de lo cual se concluye que para este caso específico operará la siguiente proporción:

HONORARIOS SEGUIMIENTO PGIRSH			GATOS DE VIAJE
A18	A11	TOTAL	
146.064,2	41.437,7	187,501.9	66.000.00
VALOR FINAL CONCESION			
253,501,9* 25%=316.877,3			

Que dada las precedentes consideraciones la liquidación de los valores quedará así:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PGIRSH	MENOR	\$ 316.877,3

Así mismo se aclara al recurrente, en cuanto a su planteamiento relacionado al artículo 16 de la Resolución 0036 de 2016, que habla de los topes máximos y señala: *“los proyectores que tengan un valor menor a 25smmv, tendrá una tarifa máxima de \$76.941,00”*, que no se presentó, por parte del propietario del Consultorio, un detalle de los costos de inversión y operatividad contemplados para el desarrollo de la actividad.

Que el acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En el sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las “manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos”. El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que son necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada debe estar dirigida.

Es de anotar que la administración, puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consideró necesario replantear la forma y conceptualización de los cobros por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado expidiendo la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016.

Que el cargo por seguimiento ambiental se paga en anualidades anticipadas, con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

DECISIÓN ADOPTAR

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, podemos concluir que es procedente acceder a la solicitud de reponer parcialmente el Auto N° 0000743 de 2016, por medio del cual se realiza un cobro por concepto de seguimiento ambiental al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 0000743 de 2016, por medio del cual se realizó cobro por seguimiento ambiental a la Sociedad denominada CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS, identificada con NIT 57.411.123-9, de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS, identificado con NIT 57.411.123-9 debe cancelar la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CV (\$316.877,30)**, por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución 00036 de 2016, proferida por esta autoridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00000145 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000743 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA VIVAS”.

ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 09 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 2026-330

Proyectó: Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental